

ACTUALIDAD TRIBUTARIA

Reducción y Eliminación de Exenciones

El día de hoy se publico en el Diario Oficial la ley N° 21.420 que “Reduce o elimina exenciones tributarias que indica” conforme a lo aprobado en el Congreso.

Esta ley - como se ha señalado reiteradamente - esta destinada al financiamiento de la denominada Pensión Garantizada Universal cuya aprobación también se hizo en estos días.

Los cambios tributarios son los siguientes:

- a) **Ganancias de Capital:** Se elimina la exención tributaria que permite no gravar el mayor valor obtenido en la enajenación de algunos instrumentos con presencia bursátil transados en la bolsa, pasándose a gravar con un impuesto único de tasa del 10%. Sin embargo, el proyecto mantendría la calidad de ingreso no constitutivo de renta al mayor valor obtenido por los inversionistas institucionales nacionales y extranjeros. Vigencia: 6 meses después de entrada en vigencia de la ley.
- b) **Crédito Especial a la Construcción:** Se elimina el crédito especial a las empresas constructoras por las ventas y los contratos de construcción de inmuebles que se realicen a contar del año 2025; y, reducir transitoriamente el monto que tendrán derecho a deducir de los pagos provisionales mensuales del débito IVA a las ventas y contratos celebrados desde el año 2023.
- c) **DFL 2:** Se modifica el beneficio del DFL 2, que permite a personas naturales la exención de impuestos sobre las rentas de arrendamiento que perciban hasta un límite de 2 viviendas por persona. Sin embargo, aquellas viviendas adquiridas con anterioridad al año 2010, que actualmente no se encontraban sujetas a dicho límite, quedaran afectadas a contar del 1° de enero de 2023, independiente de la fecha de adquisición de estas.
- d) **IVA a los Servicios:** Se elimina la referencia al artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta, respecto a las prestaciones de servicios afectos a IVA, por lo que la regla general pasaría a que todos los servicios se encontrarían gravados con IVA a partir del año 2023, salva los expresamente exentos.

- e) **Seguros de Vida:** Se establece la afectación con Impuesto a las Herencias y Donaciones a todos los beneficios obtenidos en virtud de contratos de seguros de vida, los que actualmente se encuentran exentos de dicho impuesto, exceptuándose los ingresos obtenidos por seguros de invalidez y sobrevivencia. Vigencia: Contratos de seguro de vida suscritos desde la fecha de publicación de la ley.
- f) **Crédito por inversiones en activo fijo:** Se elimina el crédito especial por compras del activo fijo para aquellas sociedades con ventas anuales promedio sobre 100.000 Unidades de Fomento. Vigencia: Enero de 2023.
- g) **Contratos de Leasing Financieros:** Se modifica a contar del año 2023 el tratamiento tributario de este tipo de contratos de modo tal que a contar del mes de enero de 2023 los arrendatarios serán considerados como propietarios, lo que les permitirá utilizar el crédito por activo fijo y depreciarlos. Por su parte, los arrendadores deberán reconocer el total del ingreso pactado en el contrato. De esta forma el tratamiento financiero y el financiero serán equivalentes. Vigencia: Para contratos de leasing financiero suscritos desde el 1° de enero de 2023.
- h) **Sobretasa Impuesto Territorial:** Se aumenta la sobretasa desde 0,275% a 0,425% en el ultimo tramo para propiedades de más de 1510 UTA. Vigencia: enero de 2023.
- i) **Impuesto a los bienes de Lujo:** Se establece un impuesto anual con tasa de 2% sobre el precio de mercado o avalúo fiscal de los siguientes bienes: Helicópteros, Aviones, Yates y autos de un precio mínimo. Primer pago Abril de 2023.
- j) **Modernización del sistema de Concesiones Mineras:** Se introducen cambios en el sistema tanto para las patentes de exploración como de explotación, aumentando el valor de las mismas así como modificando algunos plazos.

En caso de requerir más información contactar a **Rodrigo Rojas** rrojas@abdala.cl de nuestra área tributaria.